

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 160-15 CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION STI VEGAS DE COLIUMO (VIII REGIÓN) ORKA (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 27 NOV. 2015

R. EX. Nº 3245

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región y por la armadora artesanal de la embarcación ORKA; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región del BIO-BIO mediante Memorándum (DZP BIO B0) Nº 242/2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, C.I. SUBPESCA Nº13513-2015 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 160/2015, de fecha 23 de noviembre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285 y Nº 383, todos de 2012, Nº 952 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3598 de 2014 y Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 400 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal ORKA, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería antes señalada, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 400 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de Caleta Vegas de Coliumo, R.S.U. N° 08.06.0113, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, en favor de la armadora de la embarcación artesanal ORKA, RPA 925451, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en la pesquería antes señalada.

La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"STI CALETA VEGAS DE COLIUMO" Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)
			Sardina común
PEDRO REYES BENAVENTE	MESANA	963482	150
JULIO REYES GARRIDO	BABILONIA	961507	137
	DON PEDRO M	902723	113

"Embarcación cesionaria"

Armador	Nave	RPA	Cuota Sardina común (ton)
MARÍA FIERRO SAN MARTÍN	ORKA	925451	400

2.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar la cuota de sardina común asignada al Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, por la siguiente:

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Artesanales, Armadores Pelágicos y Actividades Conexas de la Caleta Vegas de Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0113	2.395,440	548,272	2.943,712

3.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 3598 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
BABILONIA (RPA 961507)	10843652-2	JULIO REYES GARRIDO
	8603726-2	JOSE CABRERA REYES
	10131745-5	FILIDOR MORA MENDEZ
	10497826-2	CRISTIAN CABRERA REYES
	10503574-8	JOSE REYES RIVEROS
	12188027-K	LUIS SALAS RIFFO
	13313946-K	CASAR ILLESCA FAUNDEZ
DON PEDRO M (RPA 902723)	7608901-9	ALFONSO CRUZ ROCHA
	9058795-1	JORGE QUIROZ DIAZ
	10443861-K	RUBEN RODRIGUEZ GONZALEZ
	10507166-3	RICARDO MARIN NOVOA
	12730074-7	JOSE REYES TAPIA
	14478598-7	BORIS LAGOS CUEVAS
	16525258-6	JOSE LAGOS CUEVAS
MESANA (RPA 963482)	12320818-8	WALTER REYES GARRIDO
	9456447-6	HIPOLITO LIZAMA MUÑOZ
	14243136-K	NELSON MENDEZ ARRIAGADA
	14541915-8	MIGUEL GARCES CHAMBLAS
	16514205-5	RICARDO GONZALEZ MEDINA
	16525105-9	CARLOS GARRIDO BUSTOS
	17221618-8	JOSE MATUS CAMAÑO
	19087973-9	JORGE PALMA VILLARROEL

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CCS/MPT



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

